

Undécima. De acuerdo con las citadas Reglamentaciones, el régimen económico será el siguiente:

- a) Sueldo base mensual de mil trescientas pesetas (1.300).
- b) El sueldo expresado se incrementará en un 12 por 100, como compensación de la participación en beneficios y otros emolumentos de la esfera civil no compatibles con las características de los Establecimientos Militares, pero no será considerado como salario base y, por tanto, no incrementará el fondo del Plus Familiar, ni cotizará por seguros sociales, ni Montepío, ni servirá de base para las pagas extraordinarias, ni para los trienios.
- c) Trienios equivalentes al 5 por 100 del sueldo que se perciba en el momento de cumplirlos.
- d) Pagas extraordinarias de Navidad y 18 de Julio, equivalentes a una mensualidad de sueldo, cada una.
- e) Veinte días de vacaciones anuales, retribuidas.
- f) Plus de Cargas Familiares y Subsidio Familiar, si procede.

En este orden se cumplimentará lo dispuesto en materia de previsión, seguros sociales, Mutualidades, etc.

Duodécima. El periodo de prueba será de un mes, con arreglo a lo determinado en el artículo 13 de la Reglamentación del personal civil, no funcionario, ya mencionada, y la jornada de trabajo legal ordinaria será de ocho horas diarias, de conformidad con lo establecido por la citada Reglamentación Laboral de Establecimientos Sanitarios, pero adaptándose para cubrir, en todo caso, las necesidades urgentes y especiales del servicio.

Decimotercera. El Presidente del Tribunal estará facultado para solicitar de la autoridad jurisdiccional los medios auxiliares de personal y material, utilización de gabinetes sicológicos etc. que considere conveniente para la mejor selección del personal que se presente a la convocatoria.

Decimocuarta. A los efectos de las dictas correspondientes del Tribunal examinador deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el Decreto-ley de 7 de julio de 1949 («Diario Oficial» número 157).

Decimoquinta. En este concurso se guardarán las preferencias legales y generales establecidas por la legislación vigente.

Lo digo a VV. EE. y a VV. SS. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE. y a VV. SS. muchos años.
Madrid, 23 de diciembre de 1961.

ABARZUZA

Excmos. Sres.—Sres...

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 16 de noviembre de 1961 por la que convoca concurso-oposición a una plaza de Médico de Sala del Instituto Oftálmico Nacional.

Ilmo. Sr.: En la actualidad se encuentra vacante una plaza de Médico de Sala del Instituto Oftálmico Nacional, dotada con el sueldo anual de 12.840 pesetas más dos mensualidades extraordinarias en julio y diciembre, por lo cual

Este Ministerio ha tenido a bien convocar concurso-oposición para cubrir la indicada plaza con arreglo a las normas que por ese Centro Directivo se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de noviembre de 1961.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Obras Sociales.

ORDEN de 16 de noviembre de 1961 por la que se nombra el Tribunal de la Oposición a Practicantes de la Beneficencia General del Estado.

Ilmo. Sr.: A tenor de lo dispuesto en la convocatoria de 4 de mayo próximo pasado, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 9 de septiembre último, y en el Reglamento del Cuerpo Médico de la Beneficencia General, este Ministerio ha

tenido a bien disponer de conformidad con la propuesta de ese Centro directivo, que el Tribunal calificador de la oposición a tres plazas de Auxiliares de Medicina y Cirugía, Practicantes de la Beneficencia General del Estado, más todas aquellas que queden vacantes hasta la fecha de terminación de los ejercicios, quede constituido en la forma siguiente:

Presidente: Don Luis Camarón y Calleja, Decano del Cuerpo Médico de la Beneficencia General.

Vocales: Don Augusto Granados Gómez, Médico de número. Don Manuel Varela Uña Médico de número.

Presidente suplente: Don Augusto Granados Gómez, Médico de número.

Vocales suplentes: Don Rafael García-Tapia Hernando, Médico de número. Don Francisco Díez Melchor, Médico de número.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de noviembre de 1961.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Obras Sociales.

ORDEN de 12 de diciembre de 1961 por la que se convoca concurso de méritos para proveer una plaza vacante de Practicante en el Instituto Leprológico y Leprosiería Nacional de Trillo.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Instituto Leprológico y Leprosiería Nacional de Trillo una plaza de Practicante, dotada con el haber anual de 11.400 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al sueldo en julio y diciembre.

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el Reglamento de Personal Sanitario, de 30 de marzo de 1951, y el Decreto de 10 de mayo de 1957, ha tenido a bien convocar concurso de méritos entre Practicantes españoles para la provisión de la vacante anunciada, y con arreglo a las siguientes normas:

1.ª Podrán concurrir a la presente convocatoria aquellos españoles que estén en posesión del título de Practicante, carezcan de antecedentes penales, disfruten de la aptitud física necesaria para el desempeño de cargos públicos y reúnan méritos suficientes para optar a la vacante anunciada, valorándose como méritos preferentes el haber prestado actividades profesionales en una Leprosiería durante un año, como mínimo, y haber contribuido al desarrollo y mejoramiento de cualquier actividad, tanto de tipo sanitario como de terapia ocupacional y orientación vocacional, así como de cirugía plástica y rehabilitación de enfermos de lepra.

2.ª Los aspirantes habrán de dirigir sus solicitudes, mediante instancia debidamente reintegrada, al ilustrísimo señor Director general de Sanidad, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado», haciendo constar en ellas, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la norma primera, referidas siempre a la expiración del plazo señalado. Estas instancias, así como los derechos de concurso, que se señalan en 150 pesetas, podrán ser entregados o remitidos a cualquiera de las oficinas o dependencias mencionadas en el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, o en el Registro General de ese Centro directivo. A las instancias se acompañarán cuantos justificantes de méritos se estimen convenientes, y las aspirantes del sexo femenino, certificación acreditativa de haber cumplido el Servicio Social o de estar exentas del mismo.

3.ª Terminado el plazo para la presentación de instancias, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la relación de aspirantes admitidos y excluidos. La exclusión podrá ser recurrida durante un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de dicha relación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamaciones que, en su caso, serían resueltas, lo mismo que cualquier incidencia derivada de la presente convocatoria, con arreglo a los preceptos del Decreto de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 13 del mismo mes).

4.ª El Tribunal que habrá de juzgar el presente concurso de méritos será oportunamente designado por esa Dirección General. A fin de obtener mejores elementos de juicio para formular la consiguiente propuesta, dicho Tribunal queda facultado para someter a los aspirantes, en caso necesario, a una prueba de aptitud en relación con la naturaleza de la vacante.